

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **71354**

Ref. Expediente N° NC2018/0013105

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de diciembre de 2018, con el N° NC2018/0013105, por PFIZER, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE CARBONUCLEÓSIDOS SUSTITUIDOS ÚTILES COMO AGENTES ANTINEOPLÁSICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/053295 del 3 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 848 el 28 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5675, notificado el 21 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013105 el 19 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013105 el 19 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a compuestos derivados de dihidroxiciclopentil-pirimidin, que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2017/032840, en la presencia de la oxitetrahidroisoquinolina u oxidihidroisoindol en el carbono 3 o 5 del ciclopentano. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de ser 5 veces más potentes en la inhibición de las proteínas arginina metiltransferasas 5 (PRMT5). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial. En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 71354

Ref. Expediente N° NC2018/0013105

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013105 el 19 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE DIHIDROXICICLOPENTIL-PIRIMIDIN COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA ARGININA METILTRANSFERASA 5 (PRMT5)”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE DIHIDROXICICLOPENTIL-PIRIMIDIN COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA ARGININA METILTRANSFERASA 5 (PRMT5)”

Clasificación IPC: C07D 239/42, C07D 239/84, C07D 251/18, C07D 487/04, C07D 491/048, C07D 519/00, A61K 31/519, A61K 31/505, A61K 31/53, A61P 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 15 en el radicado bajo el N° NC2018/0013105 el 19 de agosto de 2020.

Titular: PFIZER, INC.

Domicilio: 235 EAST 42ND STREET, NEW YORK, NY. 10017-5755, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: John Howard TATLOCK, Indrawan James MCALPINE, Michelle Bich TRAN - DUBE, Eugene Yuanjin RUI, Martin James WYTHES, Robert Arnold KUMPF, Michele Ann MCTIGUE y Ryan PATMAN.

Prioridades N° 06/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/346,226.
18/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/376,856.
08/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/431,714.
15/05/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/506,076.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/053295

Fecha: 3 de junio de 2017.

Vigente desde: 3 de junio de 2017

Hasta: 3 de junio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



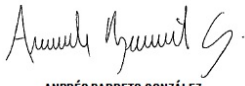
Resolución N° **71354**

Ref. Expediente N° NC2018/0013105

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PFIZER, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.11.10
09:00:50 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.